

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00995-00. Proceso Ejecutivo de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU contra JOSE ARISTODEMUS BELTRAL RAMOS.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE la sentencia de primera instancia proferida el 23 de julio de 2019 donde se impuso la condena en costas al aquí ejecutado junto con la respectiva constancia de ejecutoria.

SEGUNDO: ALLÉGUESE poder debidamente conferido por la entidad ejecutante para demandar a JOSE ARISTODEMUS BELTRAL RAMOS.

TERCERO: ADECÚESE la demanda incluyendo los requisitos de la demanda del artículo 82, 83, 84 y 85 del C.G.P.

CUARTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 155 Hoy 27 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ